

Al 31 de diciembre de 2024

RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de Juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategias procesales
<b>FUENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y AMPARO.</b>									
1.- 505/2010-IV	Juicio de Amparo	Juzgado 3° de Distrito en el Estado de Morelos.	A).-Decreto publicado el 28 de junio de 1989, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3437, mediante el cual se expropió por causa de utilidad pública el bien inmueble ubicado a un costado de la carretera federal para la construcción del triangulo de Temixco. Asimismo la anulación del Decreto por el que se desincorpora del régimen del dominio público del Estado de Morelos, el bien inmueble conocido como: "Triangulo de Temixco"	Alejandro García Antúnez, albacea de las sucesión a bienes de Ramiro Arturo García Villarreal. VS. Gobernador del Estado, Director del Periódico Oficial, Congreso del Estado y Ayuntamiento del Municipio de Temixco.	Se encuentra en trámite el incidente innominado para calcular los daños, el cual está pendiente de resolución. Pendiente de que se rinda el dictamen oficial.	274,000,000.00	30/03/2010	El dictamen oficial en valuación de 18 de agosto de 2017, emitido por el C.P. Daniel Cristalin Castillo determinó que el monto histórico del bien asciende a la cantidad de \$7,693,562.62 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.). En el dictamen de 30 de septiembre de 2016, de la ampliación de cuestionario el perito oficial determino un valor de \$129,765,600.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) VALOR ACTUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016. Dictamen en contabilidad parte quejosa por el perito C.P. JOSÉ LUIS FLORES SERVIN. Determina un valor de \$ 274, 000,000.00 (doscientos setenta y cuatro millones de pesos) cantidad actualizada a 06 de abril de 2022.	1.Una vez presentado por los peritos sus dictámenes, se presentarán alegatos y en caso de que la resolución del incidente innominado no favorezca a los intereses del Gobierno del Estado, se presentara recurso de queja. 2. Se promovió Recurso de Queja en contra del acuerdo de 22 de noviembre de 2024
2.-1592/2011 ahora 2/2014	Juicio de Amparo	Juzgado 2° de Distrito en el Estado de Morelos.	Orden de ocupación y privación definitiva de la superficie o área de terreno ejidal de aproximadamente diez hectáreas, donde opera el Aeropuerto de Cuernavaca.	Comisariado Ejidal "San Antonio" (El Salto) Municipio de Cuernavaca, Mor. VS. Gobernador y Srto. de Economía del Estado, Aeropuerto Internacional Gral. Mariano Matamoros.	El 26 de junio de 2018, se emitió la sentencia en la cual, se determinó sobreseer y amparar al quejoso para los siguientes efectos: "el Gobierno del Estado de Morelos, una vez que cause ejecutoria esta sentencia, restituya al Comisariado Ejidal de San Antonio 'El Salto' en la posesión real y material de 9-27-03.765 hectáreas del ejido quejoso, con motivo de la construcción de la ampliación del Aeropuerto Internacional de Cuernavaca." Con fecha 15 de marzo de 2022 se resuelve procedente el incidente innominado y quedo demostrada la imposibilidad de cumplir con la sentencia de amparo y se ordena de oficio la tramitación del incidente de cumplimiento sustituto. Pendiente por rendirse dictamen oficial.	172,830,000.00	28/10/2011	En el incidente de cumplimiento sustituto se emitieron los siguientes peritajes: - El del Gobernador del Estado concluye que el valor comercial a la fecha del avalúo asciende a la cantidad de \$27'618,197.91 - El de la parte quejosa la cantidad de \$184'480,500.00 - El peritaje oficial asciende a \$180'230,613.52  15/marzo/2023 se resuelve el incidente de cumplimiento sustituto de la sentencia y determina que la forma del cumplimiento sustituto de la ejecutoria dictada en el presente juicio de amparo, consistente en el pago al núcleo agrario quejoso de la cantidad de \$27'618,197.91	1. El 22 de noviembre de 2024, se resolvió el incidente de cumplimiento sustituto, por la cantidad de \$165,525,721.08. 2. Se Promovió Recurso de Queja en contra del acuerdo de 04 de diciembre de 2024.
3.- 1787/2016-C	Juicio de Amparo	Juzgado 7° de Distrito en el Estado de Morelos.	La privación parcial y definitiva de tierras del núcleo agrario por las construcción de tramos carreteros.	Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario denominado "Calderón", Municipio de Cuautla, Morelos. Abogados: Juan Carlos Garduño Rodríguez y Salvador Larrinaga Priego VS. Gobernador del Estado de Morelos, Director General de Caminos y Puentes del Gobierno del Estado y otras autoridades del Poder Ejecutivo Federal	El 14 de abril de 2023, se emitió la sentencia en la cual, se determinó sobreseer.	Indeterminado.	21/10/2016	Con fecha 03 de mayo de 2023, la parte quejosa interpone recurso de revisión.	Pendiente de que se dicte sentencia en el recurso de revisión 323/2023, por parte del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotavo, se retorna a Magistrada para la formulación de proyecto de resolución
4.- 458/2013	Juicio de Amparo	Juzgado 4° de Distrito en el Estado de Morelos.	La adquisición de la superficie de 48-90-81.918 hectáreas de la superficie denominada Unidad Industrial Ingenio Zacatepec. La venta realizada de los terrenos ejidales a que se refiere el acuerdo de 24 de marzo de 1993, para destinarlas a la regularización de la tenencia de la tierra a los poseedores de lotes que integran los asentamientos humanos irregulares existentes en los terrenos de la Unidad Industrial Ingenio de Zacatepec, por ser tierras derivadas de despojos.	Porfirio González Cuevas y otros, Integrantes del núcleo agrario ejidal de Zacatepec, Morelos VS Presidente de la Republica, SEDATU, SHCP, SEDESOL SEMARNAT, Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, RAN, Gobernador del Estado de Morelos e ISRyC.	La audiencia constitucional se ha diferido en múltiples ocasiones ya que ha sido imposible recabar diversa información que es necesaria para la resolución del amparo, habiéndose requerido su envío a las autoridades responsables, núcleo agrario quejoso y terceros perjudicados.  Se vuelve a diferir la audiencia en virtud de que por cambio de domicilio del Archivo del Registro Agrario Nacional, ultima fecha señalada para las 10:00 horas, del 20 de agosto de 2024.	Indeterminado.		Se difiere la audiencia constitucional para las 10:00 horas, del 20 de agosto de 2024	En caso de que la sentencia definitiva se promoviera recurso de revisión

RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategias procesales
<b>FUENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y AMPARO.</b>									
5.- 1684/2019	Juicio de Amparo	Juzgado 2° de Distrito en el Estado de Morelos.	La privación parcial y definitiva de tierras del núcleo agrario por las construcción de tramos carreteros.	Comisariado Ejidal del núcleo agrario denominado Xoxocotla, Municipio de Puente de Ixtla Vs. Governador del Estado de Morelos, Director de la SCT, Secretario de Obras Públicas y Director de Caminos Y Puentes	Con fecha 27 de septiembre de 2022, se emite la sentencia que ampara respecto del Gobernador del Estado para el efecto de iniciar el procedimiento para indemnizar al ejido quejoso.	Indeterminado.	09/12/2019	El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en la Entidad, encargado de Despecho por licencia de la Titular, determina como fecha de ocupación ilegal el 26 de abril de 2005, para efectos de realizar el avalúo que determinará el valor comercial que tenía la superficie a indemnizar en el momento de la ocupación ilegal base a la fecha que solicita el ejido quejoso, dicho acuerdo fue impugnado mediante recurso de queja que se encuentra pendiente de ser admitido por el Tribunal Colegiado en Turno. Se acreditó haber realizado el trámites ante el INDAABIN, para que realice el avalúo de la superficie a indemnizar, tomando en consideración como fecha del ocupación el 26 de abril de 2005, requerimiento que fue atendido en tiempo y forma exhibiendo la solicitud del avalúo ante el INDAABIN.	Se dicto sentencia recurso de revisión 582/2022, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotercero Circuito en el que se determino conceder el amparo a la parte quejosa en contra de los actos reclamados al Gobernador, Secretaría de Obras Públicas, Director General de Caminos y Puentes, todos del Estado de Morelos para que inicien el procedimiento para indemnizar al ejido quejoso, en el cual se considere que para tasar el valor comercial de las tierras en disputa, a efecto de realizar el pago por concepto de indemnización correspondiente, el avalúo que al efecto se emita, deba hacerse tomando en consideración el valor comercial que tenía el terreno al momento en que se realizó el acto de ocupación ilegal, más la correspondiente actualización conforme a la ley, y no al valor comercial actual, sin considerar en la valuación las construcciones e instalaciones, así como las obras de urbanización existentes en la actualidad. b) Además, previa acreditación del pago indemnizatorio aludido por la tierra afectada al núcleo agrario, en vía de consecuencia, deben proceder a la desincorporación de las tierras materia de la litis del régimen ejidal y su incorporación al dominio público del Estado de Morelos con las consecuentes inscripciones en el Registro Agrario Nacional, en el Registro de la Propiedad Estatal y Registro de la Propiedad que corresponda.
6.-1224/2020	Juicio de Amparo	Juzgado 8° de Distrito en el Estado de Morelos	La privación parcial y definitiva de tierras del núcleo agrario por las construcción de tramos carreteros.	Comisariado de Bienes Comunales de Ocotepéc, Morelos VS Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Secretaria de Obras Públicas, Centro sct morelos y Secretaria de Comunicaciones y Transportes	Con fecha 11 de diciembre de 2024, se atendio el requerimiento solicitado a la autoridad responsable para informar la fecha de inicio de obra de la Carretera Cuernavaca- Tepoztlan	Indeterminado.	16/12/2020	Se esta a la espera de lo que acuerde el Juzgado de Distrito	En caso de que la sentencia definitiva se promoviera recurso de revisión

RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategias Procesales
<b>FUENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS / DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS BUROCRÁTICOS</b>									
01/111/02	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JUAN JOSE FLORES FLORES VS FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	LAUDO DE 20 DE MARZO DE 2019	31,411.17	30 DE MAYO DE 2002	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	EN ESPERA DE QUE SE ACTUALICE LA PRESCRIPCIÓN
01/486/07	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	DIFERENCIAS DE AGUINALDO	HILDA ÁVILA CARBAJAL Y/OS VS IEBEM	LAUDO DE 24 DE MAYO DE 2013	62,334.32	14 DE FEBRERO DE 2005	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	
1116/2010	LABORAL	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE 7a. SALA	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	FIDEL SALVADOR ALMANZA AYALA Y/OS VS SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	LAUDO DE 03 DE DICIEMBRE DE 2018	\$18,477,301.90	06 DE AGOSTO DE 2009	EJECUCIÓN FORZOSA	SE INTERPUSO AMPARO A FIN DE QUE LA CONDENA FUERA DIVIDIDA ENTRE LOS TRES DEMANDADOS Y SE OBTUVO LA SUSTITUCIÓN DE CONDENA
01/307/11	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	CLAUDIA CEDILLO DIAZ, MARÍA DE LA LUZ LETICIA AVILES CASTAÑEDA, Y ANA BERTHA CRUZ RODRÍGUEZ	LAUDO DE 07 DE MAYO DE 2019	\$234,909.81	27 DE SEPTIEMBRE DE 2011	CONSTANCIAS RELATIVAS AL ICTSEM PENDIENTES DE EXHIBIR	
01/375/12	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JOSE ANTONIO ERAZO CASTREJÓN VS COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	LAUDO DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2011	\$950,000.00 (CONSTANCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL)	07 DE AGOSTO DE 2012	SE HA INICIADO EL TRÁMITE DE CONSTANCIAS	SE HA DADO CUMPLIMIENTO A REMANENTE
01/88/13 JEIV	LABORAL	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	REBECA ELIZABETH BARÓN MATA VS. SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	LAUDO DE 26 DE FEBRERO DE 2018	\$44,776.73	11 DE ENERO DE 2013	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	
01/677/13	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	LOURDES FIGUEROA JUÁREZ VS COORDINACIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	LAUDO DE 09 DE ENERO DE 2018	\$6,861.05	22 DE MARZO DE 2013	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	EN ESPERA DE QUE SE ACTUALICE LA PRESCRIPCIÓN
01/105/15	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JUAN CARLOS ROBLEDOS LUCIANO VS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	LAUDO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017	\$15,212.20	03 DE MARZO DE 2015	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	EN ESPERA DE QUE SE ACTUALICE LA PRESCRIPCIÓN
01/175/15	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	DIFERENCIAS SALARIALES	VERONICA ESQUIVEL CAMACHO VS SECRETARÍA DE HACIENDA	LAUDO DE 16 DE AGOSTO DE 2018	\$13,381.36	27 DE MARZO DE 2015	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	
01/1169/16	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	EDWAR GONZÁLEZ COLIN VS FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	LAUDO DE 11 DE FEBRERO DE 2019	25747.28, REINSTALACION Y CONSTANCIAS	09 DE JUNIO DE 2016	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	
01/306/18	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACION Y PRESTACIONES	ARMANDO MUÑOZ INSAUSTI VS SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO	LAUDO 19 DE JULIO DE 2024	\$61,152.60 REINSTALACION Y CONSTANCIAS	2 DE MAYO DE 2018	SE HA SOLICITADO TRAMITE DE CHEQUE	SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS PARA NO REINSTALAR
01/510/17-1	LABORAL	JUNTA ESPECIAL No. 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN	INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES	JUAN CASTAÑEDA BENITEZ VS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	LAUDO 18 DE ENERO DE 2022	\$1,047,802.48	21 DE JUNIO DE 2017		SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS A EFECTO DE DISMINUIR LA CANTIDAD QUE DEBA EROGARSE
01/1147/19	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	ARLENEE GARCÍA TAPIA VS SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS	LAUDO 13 DE OCTUBRE DE 2022	97929.96 REINSTALACION Y CONSTANCIAS	1 DE MARZO DE 2017	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICION DE CHEQUE	EN ESPERA DE QUE SE ACTUALICE LA PRESCRIPCIÓN
01/102/13	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	GUADALUPE SOLÍS RIVERA VS SECRETARÍA DE GOBIERNO	LAUDO DE 19 DE OCTUBRE DE 2015	REINSTALACIÓN Y CONSTANCIAS.	23 DE ENERO DE 2013.	SE HA PAGADO REMANENTE, FALTANDO LA REINSTALACION. SE HAN SOLICITADO LAS CONSTANCIAS CONDENADAS	SE HA PROMOVIDO INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN PATRONAL
01/268/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	PRESTACIONES Y CONSTANCIAS	FRANCISCO GASCA MANRIQUE VS SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	LAUDO DE 24 DE JUNIO DE 2021	CONSTANCIAS	24 DE ABRIL DE 2017	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS CONDENADAS	
31/10/2015	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	PRESTACIONES	REBECA ALEJANDRA GARCÍA VS REYES VS SECRETARÍA DE SALUD	LAUDO DE 11 DE FEBRERO DE 2019	\$72,055.74	25 DE FEBRERO DE 2015	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	EN ESPERA DE QUE SE ACTUALICE LA PRESCRIPCIÓN
31/26/15	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	PRESTACIONES	SOCORRO RUÍZ OLIVARES VS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	LAUDO 7 DE MAYO DE 2021	\$1,332.32	10 DE JUNIO 2015	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	
01/908/18	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	ALMA ODETH SOLORZANO RODRIGUEZ VS SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	LAUDO DE 3 DE OCTUBRE DE 2022	\$86,267.90	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018	SE HA SOLICITADO EXPEDICION DE CHEQUE	

RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategias Procesales
<b>FUENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS / DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS BUROCRÁTICOS</b>									
01/703/15	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JOSE HUMBERTO ROBLES HERNANDEZ VS SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	LAUDO 3 DE JUNIO DE 2022	\$19,705.12	19 DE NOVIEMBRE DE 2015	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS PARA NO REINSTALAR
01/80/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	DAMARIS PERALTA ZAVALA VS SECRETARÍA DE SALUD	LAUDO DE 3 DE ENERO DE 2022	\$4,007.84	31 DE ENERO DE 2017		LA CANTIDAD AEDUDADAD POR LA EX TRABAJADORA AL PEGEM SERÁ DEDUCIDA DE LA CONDENA IMPUESTA, TODA VEZ QUE LA RECONVENCIÓN INTERPUESTA FUE ACORDADA FAVORABLE PARA EL PODER EJECUTIVO
01/98/19	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	MANUEL BAUZAN CARVAJAL VS SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	LAUDO DE 22 DE FEBRERO DE 2021	\$77,257.43, REINSTALACION Y CONSTANCIAS	21 DE ENERO DE 2019	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	EXISTE SUSTITUCION PROCESAL POR FALLECIMIENTO DEL ACTOR
01/485/14	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ GASCA VS COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	LAUDO 1 DE AGOSTO DE 2022	81491.33, REINSTALACION Y CONSTANCIAS	25 DE AGOSTO DE 2014	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS PARA NO REINSTALAR
01/186/12	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JULIO CÉSAR PINEDA HERRERA VS SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	LAUDO DE 24 DE FEBRERO DE 2022	\$24,126.67, REINSTALACION Y CONSTANCIAS	9 DE SEPTIEMBRE DE 2011	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS PARA NO REINSTALAR
01/59/21	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	ROBERTO GARCÍA BELTRÁN VS CONSEJERÍA JURÍDICA	LAUDO 21 DE AGOSTO DE 2023	\$198,529.64, REINSTALACION Y CONSTANCIAS	8 DE MARZO DE 2021	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICION DE CHEQUE	
01/244/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JULIO GIOVANNI BARRERA BENÍTEZ VS PROTECCIÓN CIVIL	LAUDO DE 1 DE MARZO DE 2023	\$43,342.11 REINSTALACION Y CONSTANCIAS	12 DE ABRIL DE 2017	SE HA SOLICITADO EXPEDICION DE CHEQUE	
01/551/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	FRANCISCO JAVIER GARCÍA MADRIGAL VS COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	LAUDO DE 8 DE DICIEMBRE DE 2022	\$50,109.35	12 DE JULIO DE 2017	SE HA SOLICITADO EXPEDICION DE CHEQUE	
01/186/14	LABORAL	JUNTA ESPECIAL No. 3 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN	INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES	RAÚL RIVAS BASILIO Y/OS. SECRETARÍA DE HACIENDA	LAUDO DE 8 DE MARZO DE 2023	\$4,352,017.63	30 DE ENERO DE 2014	LA CONDENA DEBERA SER DIVIDIDA ENTRE 2 DEMANDADAS	SE HAN INICIADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS
01/354/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACION Y PRESTACIONES	FAUSTINO RODRIGUEZ JAIMES VS SECRETARIA DE ADMINISTRACION	LAUDO DE 18 DE JULIO DE 2023	\$63,192.60	02 DE JUNIO DE 2017		SE HAN INICIADO PLATICAS CONCILIATORIAS.
01/812/16	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACION Y PRESTACIONES	MONSERRAT SOCORRO ROMÁN GARDUÑO VS SECRETARIA DE SALUD	LAUDO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023	\$127,668.19	04 DE MARZO DE 2016		SE HAN INICIADO PLATICAS CONCILIATORIAS.
01/825/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACION Y PRESTACIONES	JONATHAN JOSUE SANCHEZ DOMINGUEZ VS SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	LAUDO DE 3 DE FEBRERO DE 2023	\$107,234.02	21 D EJUNIO DE 2017		SE HAN INICIADO PLATICAS CONCILIATORIAS.
01/10/2020	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACION Y PRESTACIONES	PEDRO RAMOS ARANDA VS SECRETARIA DE HACIENDA	LAUDO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023	\$109,803.04	08 DE ENERO DE 2020		SE HAN INICIADO PLATICAS CONCILIATORIAS.

**Al 31 de diciembre de 2024**

RELACION DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de Juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategia procesal para el pago
<b>FUENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS / DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS.</b>									
<b>ÁREA CIVIL</b>									
1.- 74/2012, relacionado con el expediente 406/2011	Ordinario Civil	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, Segunda Secretaría.	a) El pago de daño patrimonial b) El pago de la cantidad por concepto de intereses moratorios. c) El pago de daño Moral d) El pago de Gastos y Costas.	Gloria Everthsol Flores Dominguez Vs Huitzel Román González y/s.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El 13 de enero de 2012, la parte demandada presentó contestación.</li> <li>El 03 de mayo de 2017, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se interpuso de la Instancia</li> <li>El 03 de mayo de 2021, resuelve el toca civil número 526/2020-18, relativo al recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra del auto de 17 de marzo de 2021, debido que ha transcurrido en exceso el plazo de 180 días de la última actuación judicial dio impulso al presente juicio, así mismo, se revoca el auto de 17 de marzo de 2024.</li> <li>El 25 de mayo de 2021, Huitzel Román González promueve amparo directo en contra del Toca Civil 526/2020-18.</li> </ul>	El pago de la cantidad de \$7475,000.00, en concepto en reparación en daño. El pago de \$2'000,000, en concepto de reparación de daño. Por el momento no se puede cuantificar el pago de la cantidad por concepto de intereses moratorios y el pago de daño Mora.	09 de diciembre de 2011	Pendiente de promover nuevamente por inactividad de la Lits.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
2.- 1241/2020 Antes 300/2014	Ordinario Civil	Juzgado en Materia Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial con Residencia en Xochitlapech, Morelos	Reparación de daños y perjuicios consistente en el pago total de la cantidad de \$2'540,400, reparación del daño consistente en la cantidad de \$15,929.00 por conceptos de daños y perjuicios, el pago del daño moral, el pago de gastos y costas en razón de la cantidad que resulte del 30 por ciento de la cantidad que se establezca como reparación de daños patrimoniales y morales que se estipule por parte de su señoría.	Maria Isabel Santa Cruz Santamaria vs. Fidel Arroyo Martinez.	Mediante acuerdo del 17 de octubre de 2022, el Juzgado determinó que debido a que han transcurrido 180 días hábiles, sin que las partes hayan presentado promoción que implique impulso u ordenación procesal, se declara que ha operado la caducidad de la instancia. La parte actora promueve recurso de apelación en contra del auto de 17 de octubre de 2022. El 03 de febrero de 2023, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos presentó contestación en contra del recurso de apelación. El 10 de febrero de 2023, la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos resuelve el recurso de queja. El 08 de marzo de 2023, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos promueve amparo indirecto en contra de la sentencia de 10 de febrero de 2023. El 10 de marzo de 2023, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos resuelve desechando la demanda de amparo indirecto debido a que se actualizó la causa de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XXIII, en relación con el diverso 107, fracción V, a contrario sensu de la Ley de Amparo. Existen pruebas pendientes por desahogar, el juez señala fecha de audiencia de pruebas y alegatos para el 10 de enero de 2025.	Por el momento no se puede cuantificar el monto.	30 de marzo de 2015	Se encuentra en periodo probatorio, se señala fecha para la audiencia de pruebas y alegatos para el 10 de enero de 2025. El 21 de septiembre de 2020, se designa nuevo número de expediente quedando el 1241/2020.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
3.- 368/2013 Expediente. 05/2014-2	Sumario civil	Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial con residencia de Jutepeque, Morelos	Reparación de Daño, pago por la cantidad de \$2'000,000.00 por concepto de indemnización en dinero por daño moral, pago de daños y perjuicios de orden patrimonial	Jesus Eduardo Gutiérrez Contreras Vs Israel Valdez Garcia y/os	Pendiente de señalar fecha para el desahogo de audiencia de Pruebas y Alegatos.	Por el momento no se puede cuantificar el monto.	10 de noviembre 2015	No se a podido notificar al actor, por tal motivo no se han ratificado sus pruebas.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
4.- 100/2021	Ordinario Civil	Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial	A) Pago de Indemnización por daño material \$4066,100.00 B) Pago de indemnización por daño moral \$1'000,000.00 C) Pago por concepto de gastos y costas \$250,000.00	Luz Maria Noguez Rodriguez vs Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Comisión Estatal de Seguridad Pública y otros	El 12 de mayo de 2021, se presentó contestación a la demanda en contra de Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Mediante sentencia de 14 de noviembre de 2022, dictada por los Magistrados que integran la Primera Sala del Primer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado dentro del Toca Civil número 666/2022-4-13, promoviendo Amparo Indirecto núm. 1677/2022 hecho valer en el juicio Ordinario Civil, con núm. de exp. 100/2021, de la 2da Secretaría del Juzgado Zero Civil de 1era Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. El 13 de marzo de 2023, resuelve el Juzgado Décimo de Distrito del Decimotercero Circuito en el Edo. de Mor. Amparo Indirecto núm. 1677/2022. El 28 de marzo de 2023, se interpone Recurso de Revisión en contra de la sentencia de 13 de marzo de 2023, dictada en el Juicio de Amparo Indirecto. El 30 de noviembre de 2023, el Tribunal Colegiado en materia civil del Décimo Circuito, resuelve el Recurso de Revisión. Se confirma la sentencia recurrida. La Justicia de la Unión no ampara ni protege al quejoso y recurrente, respecto del acto y la autoridad que quedaron precisados en el considerando segundo de la sentencia recurrida.	Por el momento no es posible cuantificar el monto.	12.05.2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>El 14 de agosto de 2024, resuelve el Juzgado de origen lo siguiente: Primero: Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es correcta. Segundo: la parte actora, aprobó la pretensión que dedujo en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, quien compareció a juicio, oponiendo las defensas y excepciones que considero pertinentes. Tercero: Se declara procedente la acción del pago de daño material y moral incoada por la parte actora.</li> <li>En segunda instancia, el 05 de diciembre de 2024 la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, dictó sentencia dentro del Toca Civil 763/2024-5; derivado de la defensa del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos se recovó la sentencia de primera instancia para quedar de la manera siguiente: Por lo que la sentencia definitiva ahora recurrida debe modificarse y quedar en los siguientes términos: SEGUNDO. La actora LUZ MARÍA NOGUEZ RODRÍGUEZ, probó parcialmente su acción en contra de la demandada H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TERCERO. Se declara procedente la acción de pago por concepto de daño material y moral reclamados por la parte actora y en contra de la demandada H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, a quien se le CONDENA al pago de dichos conceptos .... CUARTO. Se condena a la demandada H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, al pago del daño moral por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), .... QUINTO. Se absuelve a los demandados TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, de las prestaciones reclamadas. SEXTO. Se Condena a la parte demandada H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, al pago de gastos y costas en primera instancia</li> </ul>	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
<b>RECOMENDACIONES ACEPTADAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.</b>									
CNDH/4/2014/35 32/Q ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Recomendación: 20/2015	Recomendación.	Comisión Nacional de Derechos Humanos. (CNDH)	La reparación integral del daño a V1 por la pérdida de V2, así como la atención médica y psicológica	V1. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos	El 04 de agosto de 2015 se aceptó la recomendación dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.  El 12 de noviembre de 2024, se informó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos las acciones faltantes para dar cumplimiento total al punto específico recomendatorio "PRIMERO", que contiene las medidas de reparación integral del daño y la atención médica y psicológica para V1.  CEARV debe actualizar el estudio de trabajo social a fin de completar el proceso correspondiente para cuantificar la reparación integral del daño.  Así mismo, Servicios de Salud Morelos debe notificar a V1 respecto de cuáles son los centros de salud en donde se le puede brindar la atención médica. Violencia obstétrica.	Por el momento no se puede cuantificar el monto de la Reparación Integral del Daño.	29 de junio de 2015	Pendiente que CEARV actualice el estudio de trabajo social de V1 para poder cuantificar el cuanto asciende la reparación integral del daño.	Agotado el procedimiento correspondiente ante CEARV se girará oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite liberación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).

Al 31 de diciembre de 2024

RELACION DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategia procesal para el pago
<b>FUENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS / DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS.</b>									
190/2015-2	Recomendación.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.	La reparación integral del daño a V1, V12 y V13, así como la atención psicológica a las víctimas indirectas.	V1, V12 y V13 Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos	El 28 de diciembre de 2015, se aceptó la recomendación dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.  El 18 de diciembre de 2015, la CDHM notificó al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos la Queja interpuesta por Ma. Concepción Hernández Hernández por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en contra de su finado hijo Oliver Wencesalao Navarrete Hernández, por servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado.  El 21 de noviembre de 2024, se atendió reunión con la Titular de la Unidad de Seguimiento a Recomendaciones para informarnos que la Tit. de F. no requiere, por el momento, ni la reparación integral del daño ni la atención médica.  En atención a lo anterior se encuentra pendiente de realizarse el proceso correspondiente para cuantificar la reparación integral del daño.  Pendiente que se lleve a cabo reunión los familiares de V1 y autoridades recomendadas.	Por el momento no se puede cuantificar el monto de la Reparación Integral del Daño.	18 de diciembre de 2015	Se encuentra pendiente que la Titular de la Unidad de Seguimiento de Expedientes califique las pruebas ofrecidas y se pronuncie respecto del cumplimiento de la Recomendación por Parte de la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Morelos	Agotado el procedimiento correspondiente ante las autoridades correspondientes se girará oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con la liberación y autorización del pago, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requerente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
CNDH/2/2015/99 48/Q ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Recomendación: 48/2016	Recomendación.	Comisión Nacional de Derechos Humanos. (CNDH)	La reparación integral del daño a V11, V12 y V13, así como la atención médica, tanatológica y psicológica a todas las víctimas indirectas.	V1, V12, V9 y V58, así como los familiares de todos los cadáveres que fueron inhumados el 28 de marzo de 2014, entre quienes no podrá faltar V118. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos	El 21 de octubre de 2016, se aceptó la recomendación dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.  El 31 de octubre de 2024, se informó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos las acciones faltantes para dar cumplimiento total a los puntos específicos recomendatorios "PRIMERO" y "SEGUNDO", que contiene las medias de reparación integral del daño a las víctimas indirectas, así como la solicitud de rendir información respecto a los municipios de Emiliano Zapata, Jojutla, Jantetelco, Jonacatepec, Miacatlán, en relación a predios que fueron utilizados de manera irregular como Fosas. Fosas de teleálgebra. En ese tenor, el 05 de noviembre de 2024 se acudió a una reunión con la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, Dirección General de Atención a Municipios de la Secretaría de Gobierno y la CIGARV, en donde se acordó que la Consejería Jurídica, a través de la Dirección General de Asuntos Contenciosos, en coordinación con la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno se encargaran de dar atención a dicha recomendación en el aspecto de reunir la información que las demás unidades envíen para hacerla de conocimiento de la CNDH. Esta recomendación es compleja en atención al número de cadáveres que se hallaron en dicha fosa, ya que la CNDH se reservó, en caso de ser reconocidos más cadáveres, el derecho de otorgar la calidad de víctima a los familiares de los reos que sean reconocidos por la FGE, por lo que no es posible cuantificar el monto de las reparaciones integrales del daño por el momento.	Por el momento no se puede cuantificar el monto de la Reparación Integral del Daño.	30 de septiembre de 2016.	Pendiente que la FGE identifique a todos los cadáveres para poder cuantificar a cuanto asciende la reparación integral del daño e iniciar con los trámites correspondientes ante la autoridad competente.	Agotado el procedimiento correspondiente ante las autoridades correspondientes se girará oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con la liberación y autorización del pago, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requerente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
<b>AREA DE ASUNTOS MULTIDISCIPLINARIOS</b>									
1.- 370/2011	Agrario	Tribunal Unitario Agrario Distrito 18 Cuernavaca, Morelos	1.- La restitución del predio ejidal a favor del Ejido de Santa María Ahuacatlán, sobre una superficie aproximada de 37-28.80 hectáreas.  2.- El mejor derecho para poseer el bien inmueble en conflicto, ya que no existe Decreto Presidencial que haya expropiado esas tierras al Ejido.	Comisariado Ejidal del Ejido de Santa María Ahuacatlán Vs. Gobierno del Estado de Morelos y Secretaría de Obras Públicas	08-abril-2014, condenan al Gobierno a indemnizar al valor comercial en la época de la ocupación, más la actualización.  Se encuentra en etapa de ejecución, se está gestionando el recurso económico a través de la Secretaría de Obras Públicas y está pendiente el registro como beneficiario dentro del portal Sistema Integral de Gestión Financiera por parte del Ejido Beneficiario.  El Ejido actor promovió amparo en contra de la interlocutoria dictada para dar cumplimiento a la sentencia, el cual se sobreesce, en contra del mismo se promovió recurso de revisión.	\$3 130,000.00 (Tres millones ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)	07 de julio de 2014	Se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, donde la titular del Tribunal Agrario Distrito 18, resolvió el incidente de ejecución, en la cual se determinó que el Gobierno del Estado de Morelos y la ahora Secretaria de Obras Públicas, deberán indemnizar al Ejido actor por la cantidad de \$3 130,000.00 (Tres millones ciento treinta mil pesos 00/100 m.n.). Estamos en espera del requerimiento por parte del Tribunal Unitario Agrario	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría de Obras Públicas, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requerente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento.
2.- 87/2010	Agrario	Tribunal Unitario Agrario Distrito 49 Cuautla, Morelos	Nullidad de actos y documentos que contravienen la Ley Agraria y restitución de tierras, la nulidad del convenio de extinción del fideicomiso denominado "Fideicomiso Balneario Agua Hedionda"; la nulidad absoluta y las consecuencias legales inherentes de las actas de sesión extraordinaria de 3 y 21 de agosto del año 2000 del Comité Técnico del Fideicomiso, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, en particular la contenida en la Cláusula Tercera, inciso c) en relación de entregar el 100% de utilidades generadas por el Balneario Agua Hedionda al entonces denominado Fondo Nacional de Fomento Ejidal, actualmente Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.	Comisariado Ejidal del Ejido Ottilio Montaño. Vs. Gobierno del Estado de Morelos y otros.	30-sep-2015 se emite sentencia, se condena al Gobierno a indemnizar al actor por la afectación respecto del Balneario "Agua Hedionda" y una vez indemnizados pasará a ser del dominio público del Gobierno.  23-nov-2023 se emite resolución dentro del Incidente de ejecución de sentencia en el cual no valoran diversas pruebas, el Poder Ejecutivo promueve amparo en contra de la misma, el cual se sobreesce y se promovió recurso de revisión; se busca que el Tribunal Agrario valore pruebas donde se demuestra que el Balneario Agua Hedionda es propiedad de la Nación.	En la resolución emitida en el incidente de ejecución de sentencia se determina que la superficie libre de delimitación de cauce y zona federal está compuesta por 11,551.40 m <sup>2</sup> ., aun no se emite el dictamen valuatorio por el INDAABIN para determinar su valor.	08 de marzo de 2010	23-nov-2023 se emite interlocutoria dentro del Incidente de ejecución de sentencia, donde no consideraron las pruebas ofrecidas por el Poder Ejecutivo que señalan al Balneario como propiedad de la Nación. El Poder Ejecutivo promovió amparo en contra de la interlocutoria que se emite dentro del cumplimiento de la sentencia, dicho amparo se sobreesce, y en contra de dicho sobreesamiento se promovió recurso de revisión, el cual está pendiente por resolver.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requerente para que se tenga al Ejecutivo en vía de cumplimiento.
3.- 621/2019	Juicio Agrario	Tribunal Unitario Agrario Distrito 49	A).- Se declare mediante sentencia ejecutoriada la constitución de un servidumbre de paso, derivado de una línea de transmisión de energía eléctrica que de manera ilegal atraviesa las parcelas marcadas con el número 15751P2 y 15771Z12, y el pago a valor actualizado por concepto de indemnización por la afectación.	René Jimenez Sánchez	30-nov-2023, se emite sentencia en la que se determina procedente declarar la servidumbre legal de paso, pero no demostró que le cause perjuicio.  El actor promueve amparo 31/2024 radicado en el Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa, esta pendiente de resolver	Por el momento no es posible cuantificar el monto del asunto por las características del mismo.	20 de agosto de 2021	El actor promueve amparo directo 31/2024 del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa, resuelto el 05-noviembre-2024, cuyos efectos son que el Tribunal Agrario deje sin efecto la sentencia y dicte otra en la que, habiendo reconocido la existencia de la servidumbre legal de paso (conducción de energía eléctrica) determine lo procedente respecto a la obligación de pago de la indemnización a quien corresponda.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requerente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).

Al 31 de diciembre de 2024

RELACION DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategia procesal para el pago
<b>FUENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS / DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS.</b>									
4.- 89/2021	Juicio Agrario	Tribunal Unitario Agrario Distrito 18	La restitución de la fracción en la parte norte de mi parcela 153 z-1 p-2 del Ejido de Acatlilla, Temixco, Morelos, invadida con la construcción de una carretera para uso exclusivo de Torre Morelos. En caso de no ser posible se pague conforme al valor comercial del predio al momento de que se resuelva el presente juicio.	José Batalla Maldonado	06-oct-2016 se emite sentencia definitiva, en la que se determina improcedente la acción.  El actor interpone amparo 394/2013 radicado ante el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa, paso para resolver el 15-marzo-24	Por el momento no es posible cuantificar el monto del asunto por las características del mismo.	06 de julio de 2021	El 04-noviembre-2024 el Tribunal Agrario informa al Primer Tribunal Colegiado del Decimotavo Circuito que el Tribunal Superior Agrario resolvió la revisión 591/2023. Interpuesta por el actor en contra de la sentencia dictada en el juicio natural, por tal razón en fecha 27-noviembre-2024 se sobresee el amparo directo 394/2023	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
5.- 315/2022	Juicio Agrario	Tribunal Unitario Agrario Distrito 18	A).- La declaración judicial de inexistencia de los actos jurídicos consistentes en la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso a título de donación y la correspondiente ejecución del mismo. B).- La declaración judicial de mejor derecho a poseer el predio identificado ubicado en calle Ahuatlan sin número de la colonia tomas de Ahuatlan de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos	Marino Catalán Salgado	27-10-2023 se emitió sentencia interlocutoria en cumplimiento de ejecutoria de amparo, en la que se declinó competencia en favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.  En su contra el actor promueve amparo 75/2024 del Juzgado 9°, le conceden el amparo. Con fecha 02-mayo-2024 se admite la revisión 177/2024 del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa, promovida por el Ejecutivo, pendiente de resolver.	Por el momento no es posible cuantificar el monto del asunto por las características del mismo.	23 de agosto de 2022	El quejoso se inconforma con la sentencia interlocutoria, y promueve el amparo al cual se le asigno el numero 75/2024 del Juzgado 9°, en el que se concedio el amparo. El Poder Ejecutivo promueve recurso de revisión 177/2024 del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa, el cual en fecha 12-diciembre-2024 modifica y ampara por vicios formales	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
6.- 202/2023	Juicio Agrario	Tribunal Unitario Agrario Distrito 18	La restitución del predio identificado como "área de donación" del conjunto Veranda, Avenida Universidad 2034, en los terrenos de la Comunidad de San Lorenzo de Chamilpa, Municipio de Cuernavaca, Morelos, con superficie de 1,795.95 m <sup>2</sup> .	Comisariado de San Lorenzo Chamilpa Vs. Gobierno del Estado y/o	Pendiente se emita la sentencia	Por el momento no es posible cuantificar el monto del asunto por las características del mismo.	28 de marzo de 2023		Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
7.- 335/2008	Juicio Agrario	Tribunal Unitario Agrario Distrito 18	La nulidad de la escritura de compraventa 16,593, Volumen 263, página 245, otorgada en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos el 04-febrero-1994, ante el Lic. Francisco Rubi Becerril, Notario Público encargado de la Notaría Número Tres, quien hace constar dicho contrato, relativo al predio ubicado en el km 5.5 de la carretera federal Cuernavaca-Cuautla en el poblado de Tejalpa, Municipio de Jiutepec, Morelos. Actualmente se encuentra rentando la persona moral AUTOZONE DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	Comisariado de bienes Comunales de Tejalpa, Jiutepec, Morelos Vs. José Víctor Agustín García Santillán y Sergio Jaime García Santillán Tercero Interesado Gobierno del Estado	10/junio/2014 Se emite sentencia la cual decreta la caducidad. El actor interpuso revisión ante el Tribunal Superior Agrario, el cual revoca la sentencia y repone el procedimiento.  08-abril-2022, se dan lineamientos sobre el lote 4, para ver si está dentro de los terrenos que fueron objeto del cumplimiento sustituto en el amparo de Tejalpa 5/84. Desahogo de pruebas.	Por el momento no es posible cuantificar el monto del asunto por las características del mismo.	06 de julio de 2011	08-abril-2022, se dan lineamientos sobre el lote 4, para ver si está dentro de los terrenos que fueron objeto del cumplimiento sustituto en el amparo de Tejalpa 5/84. Se emiten los complementos a las periciales ofrecidas por las partes	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).